



REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS(AS) EN SITUACIÓN DE CALLE - AÑO 2021, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4º LETRA B) DE LA LEY N° 20.595, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ Y LA FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **Nº 307**

IQUIQUE, **16 SET. 2021**

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en la Resolución Exenta N°0540 de 2021, de la Subsecretaria de Servicios Sociales que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para seleccionar a los ejecutores del “Modelo de Intervención para usuarios (as) en situación de Calle, año 2021”, en el marco de lo establecido en el Artículo 4º letras B) de la Ley N°20.595, para la región de Tarapacá; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N°16 de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República y;

CONSIDERANDO:

1º. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaria de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0540, aprobó bases Técnicas y Administrativas y llamó a Concurso para la Ejecución del Modelo de



Intervención para Usuarios(as) en Situación de Calle año 2021, para la región de Tarapacá”.

- 2º. Que, mediante Resolución Exenta N° 270, de fecha 20 de agosto de 2021, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá, declara admisibles las postulaciones de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo y Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, al territorio que indica, del Concurso para la Ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios(as) en Situación de Calle año 2021, para la región de Tarapacá.
- 3º. Que, mediante Resolución Exenta N° 276, de fecha 26 de agosto de 2021, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá, adjudica Programa Calle 2021, Territorio 2 comuna de Iquique, a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, Concurso para la Ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios(as) en Situación de Calle año 2021, para la región de Tarapacá
- 4º. Que, consecuentemente, con fecha 13 de septiembre de 2021, se celebró el convenio de transferencia de recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, región de Tarapacá y la de Beneficencia Hogar de Cristo, con la finalidad de ejecutar Programa Calle 2021, comuna de Iquique.

RESUELVO:

- 1º. **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos para la Implementación del Modelo de Intervención para usuarios(as) en Situación de Calle año 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 4º letra b) de la ley N° 20.595, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo.

**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ
Y
“FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO”
IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS(AS) EN
SITUACIÓN DE CALLE – AÑO 2021, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO 4º LETRA B) DE LA LEY N° 20.595**



En Iquique a 13 de septiembre de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá RUT N° 60.103.002-0 , representada por su Secretario (a) Regional Ministerial, don (ña) Katherine Jeannette Aliaga Araya , ambos (as) domiciliados (as) para estos efectos en Arturo Prat # 1099, piso 4 , comuna de Iquique , Región Tarapacá , en adelante “la SEREMI”, por una parte; y por la otra Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo - Sede Iquique, en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”, RUT N° 81.496.800-6 , representado por don (ña) Juan Cristóbal Romero Buccicardi, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Hogar de Cristo 3812 , comuna de Estación Central , Región Metropolitana, en adelante conjuntamente “las Partes”.

CONSIDERANDO:

1° Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, que crea el ingreso Ético Familiar, las personas en situación de calle, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es “brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”, pudiendo acceder entre otras acciones y prestaciones contempladas en el Subsistema, al Programa Eje, Programa de Acompañamiento Psicosocial y al Programa de Acompañamiento Sociolaboral contemplado en los artículos 6, 7 y 8 respectivamente, de la Ley N° 20.595, los cuales serán implementados por personas naturales o jurídicas.

2° Que, el artículo 4° de la citada Ley N° 20.595, incorpora dentro de los “Otros Usuarios del Subsistema”, a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad por estar en situación de calle.

3° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, el cual precisa los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° podrán ingresar al Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, estableciendo el mecanismo de selección de dichos usuarios, y la forma, elementos y duración que tendrán los respectivos programas.

4° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto individualizado en el párrafo precedente, dispone que la administración, coordinación y supervisión del subsistema, respecto de los usuarios a que se refiere el Reglamento corresponderá al



Ministerio, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de los demás organismos de la Administración del Estado, y que dichas funciones serán ejercidas a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que deberá a lo menos, dictar y aprobar por medio de uno o más actos administrativos, las orientaciones que sean necesarias para la adecuada implementación y ejecución del Subsistema, y diseñar, elaborar y aprobar, por medio de uno o más actos administrativos, las metodologías o estrategias de intervención, y los procedimientos de gestión del Subsistema.

5° Que, de acuerdo a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°0505 del 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales se aprobaron las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en Situación de Calle, contemplado en el artículo 4 letra b) de la Ley N° 20.595.

6° Que, para efectos de convocar a las personas jurídicas que se encargarán de la implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0540 de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para la Ejecución del “Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle, año 2021”, asociado a lo establecido en el artículo 4, letra b) de la Ley N°20.595, para la Región de Tarapacá.

7° Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 26 de agosto, de agosto de 2021, mediante Resolución Exenta N°276, de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá la/el FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del referido Concurso.

8° Que, la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público del año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, el Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle, disponiéndose en la Glosa N°05, aplicable al efecto que: *“La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias”.*



9º Que, mediante Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se delegó en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá a FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, con la finalidad de ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, en el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”, de conformidad con la normativa vigente, en especial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en las Resoluciones Exentas N° 0505 del 2020, y N°540, de 2021, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales ; y conforme a cualquier otra instrucción u orientación que al efecto imparta el Ministerio.

SEGUNDA: DE LOS PROGRAMAS A EJECUTAR

El presente convenio contempla la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral para el Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, en adelante “los programas”, y que se encuentran destinados a:

- a) Programa de Acompañamiento Psicosocial (APS):** Enfocado en el reforzamiento y desarrollo de las capacidades funcionales de los usuarios, para que puedan mejorar sus condiciones de vida.
- b) Programa de Acompañamiento Sociolaboral (ASL):** Enfocado en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan, mejorar condiciones de empleabilidad y fortalecer la inserción laboral de los usuarios.



TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor, al implementar los Programas, se obliga a:

- 1) Ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral hasta su conclusión, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de intervención para usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en situación de calle del Artículo 4, letra B) de la Ley N° 20.595, aprobada mediante Resolución Exenta N° 0505 del 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 2) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención definidas por el Ministerio.
- 3) Mantener de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N°0505 del 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo. Este equipo será gestionado y coordinado por un miembro del Organismo Ejecutor, quien deberá ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate. Se deja constancia que el equipo del Ejecutor destinado a prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.628, al Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 5) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Secretaría Regional Ministerial, las actividades relacionadas con la difusión del programa, y sus resultados.



6) Asegurar el funcionamiento continuo de los acompañamientos durante la totalidad del período de intervención señalado en el presente instrumento.

7) Ingresar la información, en plazos indicados en la Norma Técnica del programa, que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención de que se trate.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Serán beneficiarios/as de los programas de Acompañamiento, las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9, del artículo 3º, del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Por lo anterior, se deberá ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a la cobertura asignada, esto es:

Nº de Territorio	Nombre Comunas	Cobertura Asignada por Comuna	Cobertura Total por territorio	Monto asignado al territorio
2	Iquique	60	60	\$ 134.000.000
Monto total del convenio				\$134.000.000

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

1. En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá entregar Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula séptima del presente convenio. Además, la institución deberá estar inscrita como entidad receptora de fondos públicos en el Registro de Colaboradores del Estado establecido en la ley N°19.862.
2. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.



3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto, en las Bases Administrativas y Técnicas, a las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, a lo establecido en el presente convenio y a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
4. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe de Planificación, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
5. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena de este instrumento, y en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
6. Contar con los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías del Programa, debiendo conformarlo dentro de los 30 días corridos contados desde la transferencia de la primera cuota.
7. Contar con un espacio, dependencias y equipamientos para realizar labores administrativas, y para llevar a cabo atenciones personalizadas y grupales a los usuarios del programa, tal como se indicó en las bases del concurso.
8. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos, y los montos que hayan sido declarados como no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir.
9. Dar íntegro cumplimiento a las Bases del concurso, aprobadas por Resolución Exenta N°0540, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria Covid -19.



- b) Por el presente convenio, la **SEREMI** tendrá las siguientes obligaciones:
1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
 2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.
 3. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
 4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
 5. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
 6. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo para usuarios.
 7. Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, registro en el sistema informático, procesos y resultados del Programa a nivel Regional.
 8. Mantener de manera permanente seguimiento y control de la ejecución, exigiendo los informes establecidos en el presente convenio, además deberá revisar el estado de la intervención a través del Sistema Integrado de Grupos Vulnerables, la realización de reuniones de asistencia técnica y monitoreo por lo menos una vez al mes. Asimismo, podrá realizar visitas a terreno u otras actividades conducentes al correcto seguimiento de la intervención.
 9. Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
 10. Conformar un Equipo Regional del Programa Calle, compuesto por Encargado/a Regional, Asistente Técnico y Especialista en Grupos Vulnerables, quienes brindarán el acompañamiento a los equipos ejecutores de la región, respecto de asistencia técnica, financiera y metodológica para una correcta implementación del Programa en el territorio según indican las Orientaciones Técnicas y Metodológicas del Programa en Resolución Exenta N°505, de 2020, ya referidas.



Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0505 del 2020, y la Resolución Exenta N°0540 de 2021, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del Modelo de Intervención (Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral), la SEREMI transferirá al Ejecutor, la cantidad de \$ 104.000.000 (ciento cuatro millones de pesos).

Dichos recursos se transferirán en dos (2) cuotas iguales. La primera cuota se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigida la cláusula séptima del presente convenio, en caso de corresponder y el Informe de Planificación que se encontrará disponible en SIGEC.

Luego, la segunda cuota, se transferirá dentro del doceavo mes (12) de ejecución del convenio y una vez entregado el quinto informe bimestral de avance y la garantía entregada se encuentre vigente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

Respecto de las Municipalidades, deberán enviar a la SEREMI, previo a la transferencia de recursos, el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de dichos recursos para el desarrollo del Programa, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles posterior a la adjudicación del presente concurso; documento que además deberá ser enviado por correo electrónico a la dirección ofpartes_tarapaca@desarrollosocial.gob.cl, dejando respaldo del mismo decreto en SIGEC.



Los recursos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea la institución u organización que haya sido informada en el formulario de postulación. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

No podrán ser transferidos los recursos en caso que la institución adjudicataria no se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos transferidos para este programa.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle" que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos Internos, en atención a la distribución presupuestaria que deberá realizar el ejecutor, en los términos descritos en la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.

SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA (SÓLO INSTITUCIONES PRIVADAS)

Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la institución deberá entregar, mediante oficio o correo electrónico¹ enviado a [ofpartes tarapaca@desarrollosocial.gob.cl.](mailto:ofpartes_tarapaca@desarrollosocial.gob.cl), previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del programa. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del programa, y extendida a nombre de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá.

¹ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la Secretaría Regional Ministerial respectiva



No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

Con la finalidad de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos la garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la Región de Tarapacá directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar su vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación del Informe Financiero Final. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía en ningún caso podrá ser financiada con cargo al Plan de Cuentas asociado al presente convenio, y podrá ser ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que los informes técnicos y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI, y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, en caso de corresponder.



DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN

El plazo de ejecución del convenio, se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que en ningún caso podrá exceder los 26 meses, 24 de los cuales deberán estar destinados al respectivo acompañamiento. Considerando el plazo de ejecución se extiende más allá del presente año presupuestario, se deja constancia que la continuidad de la intervención será en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los Programas mediante el análisis y evaluación de los informes que señala la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito:

a) Informe de Planificación.

El informe de planificación deberá enviarse por correo electrónico ofpartes_tarapaca@desarrollosocial.gob.cl y adjuntarse en SIGEC, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de recursos. Este informe debe dar cuenta de las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros) además de la capacitación realizada por el equipo técnico de la SEREMI al responsable de la postulación de la institución adjudicada sobre las orientaciones metodológicas del programa y el uso de las plataformas del MDSF. En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del programa y deberá utilizarse el formato disponible en la Plataforma.

b) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimestrales (cada dos meses), una vez iniciada la ejecución del convenio, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del periodo correspondiente.



Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa respectivo y el estado de avance en la ejecución y de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

1. Listado de beneficiarios del programa respectivo de conformidad al formato Excel que se dispondrá para estos efectos en plataforma SIGEC;
2. Estado de situación general del Programa y su ejecución de acuerdo a formato de informe técnico final dispuesto en plataforma SIGEC;

c) De los Informes de Inversión Mensual y Final

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva no entregará nuevos fondos a rendir, mientras la entidad ejecutora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la SEREMI respectiva, los siguientes documentos:

1. Comprobantes de ingreso con la documentación auténtica, o copia de ésta si el ejecutor es una institución pública, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el



respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
3. Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del/los Programas.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

1. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
2. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u



aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI respectiva.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, o procederá a hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al mismo, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas éste o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora, no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del programa.
- d) Si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado, para financiar los mismos gastos.
- e) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.



- f) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos a los objetivos comprometidos.
- g) Si la organización ejecutora no presenta o renueva la garantía señalada en la cláusula séptima del presente instrumento, en caso de corresponder.
- h) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del Programa, de acuerdo con lo señalado en las Bases, Orientaciones y Metodologías del Programa aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0505, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y lo estipulado en este acuerdo.
- i) Si la institución ejecutora no conforma el equipo ejecutor dentro del plazo establecido en este convenio o no cuenta con la infraestructura requerida conforme a lo estipulado en el numeral 17 de las bases Administrativas y Técnicas.
- j) No mantener actualizada la información social de todos los participantes en la plataforma informática (SIGV), incluido el registro de todas las etapas, el Plan de Desarrollo y hasta el registro de Línea de Salida de cada uno de los usuarios, además del registro de las actividades y acciones desplegadas por el equipo ejecutor.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha, el cual será evaluado por la SEREMI dentro de los siete (7) días corridos desde su recepción para aprobarlo o rechazarlo.

De no presentarse el informe o de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la SEREMI deberá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo, y exigir a la entidad ejecutora la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados dentro del plazo de doce (12) días corridos desde la notificación de la resolución correspondiente. En caso que el ejecutor no restituya los saldos



referidos dentro del plazo señalado, la SEREMI hará efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones de los informes, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, así como no entregar o renovar la garantía, según corresponda, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos rechazados, no rendidos, no ejecutados y/u observados.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Ejecutor deberá ajustar sus gastos conforme al Plan de Cuentas del Programa, que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), y en el que se definen y especifican los Ítems y sub ítems, a los que podrán ser imputados los gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios. Asimismo, el ejecutor deberá respetar los límites establecidos para los gastos directos a usuarios o para los gastos internos descritos en el numeral 16 de las bases del concurso.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del modelo de intervención.

La entidad ejecutora deberá organizar los recursos de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Las instituciones deberán presentar dos distribuciones presupuestarias respecto de los recursos que se transferirán para la ejecución del Modelo de Intervención, conforme formato disponible en SIGEC. La primera de ellas, que fue presentada al momento de la postulación,



y se entenderá que forma parte integrante del presente convenio una vez aprobada por la SEREMI.

Asimismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC una nueva distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados por el Modelo. En este caso, distribución será revisada y aprobada, a través SIGEC por parte de la SEREMI en un plazo de 10 días hábiles siguientes a su presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba del presente convenio, se podrán autorizar redistribuciones de gastos en la medida que se ajuste al plan de cuentas, y en las condiciones que a continuación se señalan:

- La redistribución entre los ítems y sub ítems deberá ser requerida por escrito por el ejecutor a la SEREMI, dicha solicitud deberá ser fundada en causas debidamente justificadas.
- Esta redistribución no podrá exceder del 30% de total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables. Además, la redistribución no debe significar una disminución de los recursos destinados a gastos directos a usuarios, por lo cual, no se podrán traspasar fondos desde dicho Ítem a gastos internos.
- La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de 5 (cinco) días corridos desde la presentación de dicha solicitud, considerando la visación dada por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial. La decisión será informada al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.
- La última solicitud de redistribución presupuestaria podrá realizarse en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos previos al término de la ejecución del Programa.
- En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar –previa autorización de la SEREMI respectiva- o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles,



camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

DÉCIMO TERCERA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.

DÉCIMO CUARTA: DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595 sobre Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades", establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

El ejecutor deberá solicitar las claves de acceso al sistema de registro y monitoreo, mediante Oficio dirigido a la SEREMI, el que deberá contener la nómina de las personas que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes.



DÉCIMO QUINTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Contraparte Técnica de la SEREMI será designada por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, debiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del presente convenio, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el mismo, en concordancia con lo estipulado en las Bases y en las Orientaciones y Metodologías aplicables al Modelo de Intervención, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar por parte del Especialista en Grupos Vulnerable de la región, el seguimiento y monitoreo de la intervención durante el Acompañamiento.
- c. Realizar por parte del Asistente Técnico Regional, Asistencia Técnica y supervisión mensual de los equipos que llevan a cabo el Acompañamiento.
- d. Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el ejecutor.
- e. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- f. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- g. Requerir cuando corresponda la renovación de la garantía.
- h. Velar por la actualización permanente de la información social de todos los usuarios del programa en la Plataforma Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV).

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Carlos Ramirez Muñoz, RUN: 11.342.832-5, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial, para todos los efectos señalados.



DECIMO SEXTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Tarapacá, don(ña) Katherine Jeannette Aliaga Araya, consta en Decreto de Nombramiento 24 de jueves 22 de marzo de 2018; y la personería de don (ña) Juan Cristóbal Romero Buccicardi , consta en Rep. N°11770/2014 del 14 de agosto de 2014.

3°. **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la partida 21, capítulo 01, programa 05, subtítulo 24, ítem 03, asignación 343, programa apoyo a personas en situación de calle, del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


KATHERINE ALIAGA ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE TARAPACÁ



KAA/CCHS/PCC/KMIV/cem



**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN DE TARAPACÁ
Y
“FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO”
IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS(AS) EN
SITUACIÓN DE CALLE – AÑO 2021, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO 4° LETRA B) DE LA LEY N° 20.595.**

13 SET. 2021

En Iquique a _____ de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá RUT N° 60.103.002-0 , representada por su Secretario (a) Regional Ministerial, don (ña) Katherine Jeannette Aliaga Araya , ambos (as) domiciliados (as) para estos efectos en Arturo Prat # 1099, piso 4 , comuna de Iquique , Región Tarapacá , en adelante “la SEREMI”, por una parte; y por la otra Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo - Sede Iquique , en adelante e indistintamente el “EJECUTOR”, RUT N° 81.496.800-6 , representado por don (ña) Juan Cristóbal Romero Buccicardi , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Hogar de Cristo 3812 , comuna de Estación Central , Región Metropolitana, en adelante conjuntamente “las Partes”.

CONSIDERANDO:

1° Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, que crea el ingreso Ético Familiar, las personas en situación de calle, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es “brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”, pudiendo acceder entre otras acciones y prestaciones contempladas

en el Subsistema, al Programa Eje, Programa de Acompañamiento Psicosocial y al Programa de Acompañamiento Sociolaboral contemplado en los artículos 6, 7 y 8 respectivamente, de la Ley N° 20.595, los cuales serán implementados por personas naturales o jurídicas.

2° Que, el artículo 4° de la citada Ley N° 20.595, incorpora dentro de los “Otros Usuarios del Subsistema”, a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad por estar en situación de calle.

3° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, el cual precisa los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° podrán ingresar al Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, estableciendo el mecanismo de selección de dichos usuarios, y la forma, elementos y duración que tendrán los respectivos programas.

4° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto individualizado en el párrafo precedente, dispone que la administración, coordinación y supervisión del subsistema, respecto de los usuarios a que se refiere el Reglamento corresponderá al Ministerio, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de los demás organismos de la Administración del Estado, y que dichas funciones serán ejercidas a través de las Subsecretaría de Servicios Sociales, la que deberá a lo menos, dictar y aprobar por medio de uno o más actos administrativos, las orientaciones que sean necesarias para la adecuada implementación y ejecución del Subsistema, y diseñar, elaborar y aprobar, por medio de uno o más actos administrativos, las metodologías o estrategias de intervención, y los procedimientos de gestión del Subsistema.

5° Que, de acuerdo a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°0505 del 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales se aprobaron las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en Situación de Calle, contemplado en el artículo 4 letra b) de la Ley N° 20.595.

6° Que, para efectos de convocar a las personas jurídicas que se encargarán de la implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 0540 de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para la Ejecución del “Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle, año 2021”, asociado a lo establecido en el artículo 4, letra b) de la Ley N°20.595, para la Región de Tarapacá.

7° Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 26 de agosto, de agosto de 2021, mediante Resolución Exenta N°276, de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Tarapacá la/el FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del referido Concurso.

8° Que, la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público del año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, el Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle, disponiéndose en la Glosa N°05, aplicable al efecto que: *“La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias”.*

9° Que, mediante Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se delegó en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá a FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, con la finalidad de ejecutar los Programas de

Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, en el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad con la normativa vigente, en especial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en las Resoluciones Exentas N° 0505 del 2020, y N°540, de 2021, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales ; y conforme a cualquier otra instrucción u orientación que al efecto imparta el Ministerio.

SEGUNDA: DE LOS PROGRAMAS A EJECUTAR

El presente convenio contempla la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral para el Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, en adelante "los programas", y que se encuentran destinados a:

- a) **Programa de Acompañamiento Psicosocial (APS):** Enfocado en el reforzamiento y desarrollo de las capacidades funcionales de los usuarios, para que puedan mejorar sus condiciones de vida.
- b) **Programa de Acompañamiento Sociolaboral (ASL):** Enfocado en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan, mejorar condiciones de empleabilidad y fortalecer la inserción laboral de los usuarios.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor, al implementar los Programas, se obliga a:

- 1) Ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral hasta su conclusión, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de intervención para usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en situación de calle del Artículo 4, letra B) de la Ley N° 20.595, aprobada mediante Resolución Exenta N° 0505 del 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- 2) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención definidas por el Ministerio.
- 3) Mantener de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N°0505 del 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo. Este equipo será gestionado y coordinado por un miembro del Organismo Ejecutor, quien deberá ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate. Se deja constancia que el equipo del Ejecutor destinado a prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.628, al Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 5) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Secretaría Regional Ministerial, las actividades relacionadas con la difusión del programa, y sus resultados.
- 6) Asegurar el funcionamiento continuo de los acompañamientos durante la totalidad del período de intervención señalado en el presente instrumento.
- 7) Ingresar la información, en plazos indicados en la Norma Técnica del programa, que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención de que se trate.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Serán beneficiarios/as de los programas de Acompañamiento, las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9, del artículo 3°, del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Por lo anterior, se deberá ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a la cobertura asignada, esto es:

N° de Territorio	Nombre Comunas	Cobertura Asignada por Comuna	Cobertura Total por territorio	Monto asignado al territorio
2	Iquique	60	60	\$ 134.000.000
Monto total del convenio				\$134.000.000

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

1. En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá entregar Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula séptima del presente convenio. Además, la institución deberá estar inscrita como entidad receptora de fondos públicos en el Registro de Colaboradores del Estado establecido en la ley N°19.862.
2. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.
3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto, en las Bases Administrativas y Técnicas, a las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, a lo establecido en el presente convenio y a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
4. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe de Planificación, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo

dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

5. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena de este instrumento, y en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
6. Contar con los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías del Programa, debiendo conformarlo dentro de los 30 días corridos contados desde la transferencia de la primera cuota.
7. Contar con un espacio, dependencias y equipamientos para realizar labores administrativas, y para llevar a cabo atenciones personalizadas y grupales a los usuarios del programa, tal como se indicó en las bases del concurso.
8. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos, y los montos que hayan sido declarados como no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir.
9. Dar integro cumplimiento a las Bases del concurso, aprobadas por Resolución Exenta N°0540, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria Covid -19

b) Por el presente convenio, la **SEREMI** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.
3. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.

5. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
6. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo para usuarios.
7. Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, registro en el sistema informático, procesos y resultados del Programa a nivel Regional.
8. Mantener de manera permanente seguimiento y control de la ejecución, exigiendo los informes establecidos en el presente convenio, además deberá revisar el estado de la intervención a través del Sistema Integrado de Grupos Vulnerables, la realización de reuniones de asistencia técnica y monitoreo por lo menos una vez al mes. Asimismo, podrá realizar visitas a terreno u otras actividades conducentes al correcto seguimiento de la intervención.
9. Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
10. Conformar un Equipo Regional del Programa Calle, compuesto por Encargado/a Regional, Asistente Técnico y Especialista en Grupos Vulnerables, quienes brindarán el acompañamiento a los equipos ejecutores de la región, respecto de asistencia técnica, financiera y metodológica para una correcta implementación del Programa en el territorio según indican las Orientaciones Técnicas y Metodológicas del Programa en Resolución Exenta N°505, de 2020, ya referidas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0505 del 2020, y la Resolución Exenta N°0540 de 2021, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del Modelo de Intervención (Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral), la SEREMI transferirá al Ejecutor, la cantidad de \$ 104.000.000 (ciento cuatro millones de pesos).

Dichos recursos se transferirán en dos (2) cuotas iguales. La primera cuota se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigida la cláusula séptima del presente convenio, en caso de corresponder y el Informe de Planificación que se encontrará disponible en SIGEC.

Luego, la segunda cuota, se transferirá dentro del doceavo mes (12) de ejecución del convenio y una vez entregado el quinto informe bimestral de avance y la garantía entregada se encuentre vigente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

Respecto de las Municipalidades, deberán enviar a la SEREMI, previo a la transferencia de recursos, el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de dichos recursos para el desarrollo del Programa, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles posterior a la adjudicación del presente concurso; documento que además deberá ser enviado por correo electrónico a la dirección ofpartes_tarapaca@desarrollosocial.gob.cl, dejando respaldo del mismo decreto en SIGEC .

Los recursos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea la institución u organización que haya sido informada en el formulario de postulación. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

No podrán ser transferidos los recursos en caso que la institución adjudicataria no se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos transferidos para este programa

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos

denominada "Modelo de Intervención para personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle" que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos Internos, en atención a la distribución presupuestaria que deberá realizar el ejecutor, en los términos descritos en la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.

SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA (SÓLO INSTITUCIONES PRIVADAS)

Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la institución deberá entregar, mediante oficio o correo electrónico¹ enviado a [ofpartes_tarapaca@desarrollosocial.gob.cl.](mailto:ofpartes_tarapaca@desarrollosocial.gob.cl), previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del programa. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del programa, y extendida a nombre de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Tarapacá.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

Con la finalidad de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos la garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la Región de Tarapacá directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar su vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente.

¹ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la Secretaría Regional Ministerial respectiva

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación del Informe Financiero Final. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía en ningún caso podrá ser financiada con cargo al Plan de Cuentas asociado al presente convenio, y podrá ser ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que los informes técnicos y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI, y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, en caso de corresponder.

DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN

El plazo de ejecución del convenio, se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que en ningún caso podrá exceder los 26 meses, 24 de los cuales deberán estar destinados al respectivo acompañamiento. Considerando el plazo de ejecución se extiende más allá del presente año presupuestario, se deja constancia que la continuidad de la intervención será en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los Programas mediante el análisis y evaluación de los informes que señala la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito:

a) Informe de Planificación.

El informe de planificación deberá enviarse por correo electrónico ofpartes_tarapaca@desarrollosocial.gob.cl y adjuntarse en SIGEC, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de recursos. Este informe debe dar cuenta de las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros) además de la capacitación realizada por el equipo técnico de la SEREMI al responsable de la postulación de la institución adjudicada sobre las orientaciones metodológicas del programa y el uso de las plataformas del MDSF. En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del programa y deberá utilizarse el formato disponible en la Plataforma.

b) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimestrales (cada dos meses), una vez iniciada la ejecución del convenio, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del periodo correspondiente.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa respectivo y el estado de avance en la ejecución y de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, y deberá contener a lo menos, la

siguiente información:

1. Listado de beneficiarios del programa respectivo de conformidad al formato Excel que se dispondrá para estos efectos en plataforma SIGEC;
2. Estado de situación general del Programa y su ejecución de acuerdo a formato de informe técnico final dispuesto en plataforma SIGEC;

c) De los Informes de Inversión Mensual y Final

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva no entregará nuevos fondos a rendir, mientras la entidad ejecutora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la SEREMI respectiva, los siguientes documentos:

1. Comprobantes de ingreso con la documentación auténtica, o copia de ésta si el ejecutor es una institución pública, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
3. Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del/los Programas.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

1. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
2. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días

hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI respectiva.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, o procederá a hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al mismo, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas éste o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora, no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del programa.
- d) Si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado, para financiar los mismos gastos.

- e) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- f) Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos a los objetivos comprometidos.
- g) Si la organización ejecutora no presenta o renueva la garantía señalada en la cláusula séptima del presente instrumento, en caso de corresponder.
- h) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del Programa, de acuerdo con lo señalado en las Bases, Orientaciones y Metodologías del Programa aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0505, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y lo estipulado en este acuerdo.
- i) Si la institución ejecutora no conforma el equipo ejecutor dentro del plazo establecido en este convenio o no cuenta con la infraestructura requerida conforme a lo estipulado en el numeral 17 de las bases Administrativas y Técnicas.
- j) No mantener actualizada la información social de todos los participantes en la plataforma informática (SIGV), incluido el registro de todas las etapas, el Plan de Desarrollo y hasta el registro de Línea de Salida de cada uno de los usuarios, además del registro de las actividades y acciones desplegadas por el equipo ejecutor.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha, el cual será evaluado por la SEREMI dentro de los siete (7) días corridos desde su recepción para aprobarlo o rechazarlo.

De no presentarse el informe o de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la SEREMI deberá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo, y exigir a la entidad ejecutora la restitución de los saldos no ejecutados, no

rendidos, observados y/o rechazados dentro del plazo de doce (12) días corridos desde la notificación de la resolución correspondiente. En caso que el ejecutor no restituya los saldos referidos dentro del plazo señalado, la SEREMI hará efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones de los informes, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, así como no entregar o renovar la garantía, según corresponda, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos rechazados, no rendidos, no ejecutados y/u observados.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Ejecutor deberá ajustar sus gastos conforme al Plan de Cuentas del Programa, que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), y en el que se definen y especifican los Ítems y sub ítems, a los que podrán ser imputados los gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios. Asimismo, el ejecutor deberá respetar los límites establecidos para los gastos directos a usuarios o para los gastos internos descritos en el numeral 16 de las bases del concurso.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del modelo de intervención.

La entidad ejecutora deberá organizar los recursos de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Las instituciones deberán presentar dos distribuciones presupuestarias respecto de los recursos que se transferirán para la ejecución del Modelo de Intervención, conforme formato disponible en SIGEC. La primera de ellas, que fue presentada al momento de la postulación, y se entenderá que forma parte integrante del presente convenio una vez aprobada por la SEREMI.

Asimismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC una nueva distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados por el Modelo. En este caso, distribución será revisada y aprobada, a través SIGEC por parte de la SEREMI en un plazo de 10 días hábiles siguientes a su presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba del presente convenio, se podrán autorizar redistribuciones de gastos en la medida que se ajuste al plan de cuentas, y en las condiciones que a continuación se señalan:

- La redistribución entre los ítems y sub ítems deberá ser requerida por escrito por el ejecutor a la SEREMI, dicha solicitud deberá ser fundada en causas debidamente justificadas.
- Esta redistribución no podrá exceder del 30% de total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables. Además, la redistribución no debe significar una disminución de los recursos destinados a gastos directos a usuarios, por lo cual, no se podrán traspasar fondos desde dicho Ítem a gastos internos.
- La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de 5 (cinco) días corridos desde la presentación de dicha solicitud, considerando la visación dada por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial. La decisión será informada al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.
- La última solicitud de redistribución presupuestaria podrá realizarse en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos previos al término de la ejecución del Programa.

- En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar –previa autorización de la SEREMI respectiva- o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

DÉCIMO TERCERA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.

DÉCIMO CUARTA: DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social , que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595 sobre Subsistema de Promoción y Protección Social “Seguridades y Oportunidades”, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

El ejecutor deberá solicitar las claves de acceso al sistema de registro y monitoreo, mediante Oficio dirigido a la SEREMI, el que deberá contener la nómina de las personas que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes.

DÉCIMO QUINTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Contraparte Técnica de la SEREMI será designada por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, debiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del presente convenio, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el mismo, en concordancia con lo estipulado en las Bases y en las Orientaciones y Metodologías aplicables al Modelo de Intervención, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar por parte del Especialista en Grupos Vulnerable de la región, el seguimiento y monitoreo de la intervención durante el Acompañamiento.
- c. Realizar por parte del Asistente Técnico Regional, Asistencia Técnica y supervisión mensual de los equipos que llevan a cabo el Acompañamiento.
- d. Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el ejecutor.
- e. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- f. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- g. Requerir cuando corresponda la renovación de la garantía.
- h. Velar por la actualización permanente de la información social de todos los usuarios del programa en la Plataforma Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV).

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Carlos Ramirez Muñoz, RUN: 11.342.832-5, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial, para todos los efectos señalados.

DECIMO SEXTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Tarapacá, don(ña) Katherine Jeannette Aliaga Araya, consta en Decreto de Nombramiento 24 de jueves 22 de marzo de 2018; y la personería de don (ña) Juan Cristóbal Romero Buccicardi , consta en Rep. N°11770/2014 del 14 de agosto de 2014.

**JUAN CRISTÓBAL ROMERO BUCCICARDI
REPRESENTANTE FUNDACIÓN DE
BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO - SEDE
IQUIQUE**

**KATHERINE JEANNETTE ALIAGA ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN DE
TARAPACÁ**

*e Aprobado
16/09/21*



HOGAR DE CRISTO

SECRETARÍA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE TARAPACÁ

EXPEDIENTE N° **82989**

IQUIQUE **16 SET. 2021**

DESTINO *Clasificación Espumosa*

OBSERVACIONES *Para su gestión*

Oficio N° **116**
Ant.:
Mat.: Lo que indica
Fecha: Iquique, 16 Septiembre 2020

**DE : CARLOS RAMIREZ MUÑOZ
JEFE DE OPERACIÓN SOCIAL TERRITORIAL
SEDE TARAPACÁ**

**A : KATHERINE ALIAGA ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE TARAPACÁ**

Estimada Seremi:

Por medio del presente enviamos a usted INFORME DE PLANIFICACIÓN, correspondiente a la ejecución del convenio "PROGRAMA CALLE 2021". Seremi:

Esperando que el presente tenga una buena acogida por parte de vuestra persona.

Atte.-



**CARLOS RAMIREZ MUÑOZ
JEFE DE OPERACIÓN SOCIAL TERRITORIAL
FUNDACIÓN HOGAR DE CRISTO SEDE TARAPACÁ**

CRM/spe

INFORME DE PLANIFICACIÓN PROGRAMA CALLE			
CRONOGRAMA	ACTIVIDADES (Señalar todas las acciones previstas)	RESPONSABLE (señalar quién será responsable)	OBSERVACIONES
I. ETAPA DE HABILITACIÓN (Contratación de Equipo de Profesionales, Elaboración y carga de Acta de Cobertura Inicial, georeferenciación usuarios, programación de encuentros, lectura y capacitación en metodología y norma técnica de programa).	1. Levantamiento de necesidades para ejecución de programa.	ENCARGADO DE PROGRAMA	
	2. Contratación de equipo de trabajo.	ENCARGADO DE PROGRAMA	
	3. Reunión Técnica de planificación y conocimiento del modelo metodológico.	ENCARGADO DE PROGRAMA	
	4. Capacitación sobre personas en situación de calle, intervención en crisis, consumo de alcohol y drogas, enfoque de trauma, intervención con enfoque de derecho, intervención con enfoque de género.	ENCARGADO DE PROGRAMA	
	5. Levantamiento de cobertura programa.	EQUIPO DE TRABAJO	
	6. Georeferenciación y focalización grupo objetivo.	EQUIPO DE TRABAJO	
	7. Reunión de caso para trabajo en plan de intervención.	EQUIPO DE TRABAJO	
II. EJECUCIÓN (Planificación de encuentros de acuerdo a traza metodológica, Etapa I y II)	1. Trabajo en terreno para levantamiento de necesidades, planificación de encuentros individuales.	EQUIPO DE TRABAJO	
	2. Ejecución de talleres	EQUIPO DE TRABAJO	
	3. Trabajo intersectorial para apoyo a población objetivo.	ENCARGADO DE PROGRAMA	
	4. Trabajo e mesas de grupos vulnerables.	ENCARGADO DE PROGRAMA	
	5. Reuniones técnicas.	EQUIPO DE TRABAJO	
	6. Reuniones de caso	EQUIPO DE TRABAJO	
	7. Ingreso permanente en plataforma noche digna de información de encuentros y talleres	EQUIPO DE TRABAJO	
III. CIERRE (Carga de informe técnico y financiero final)	8. Rendiciones financieras	ENCARGADO DE PROGRAMA	
	9. Informes Técnicos de avance	ENCARGADO DE PROGRAMA	
	1. Cierre de actividades en sistema noche digna.	EQUIPO DE TRABAJO	
	2. Informe financiero final	ENCARGADO DE PROGRAMA	
	3. Informe Técnico final	ENCARGADO DE PROGRAMA	
	4. Cierre de actividades con participantes.	ENCARGADO DE PROGRAMA Y EQUIPO	
	5.		
6.			
7.			

Karin Grace Miles Vega

De: Perez Cruz Silvia <sperezc@hogardecristo.cl>
Enviado el: jueves, 16 de septiembre de 2021 15:52
Para: Of Partes Region Iquique
CC: Taylor Alcayaga Bonnie Consuelo; Ramirez Munoz Carlos Daniel; Pizarro Vallejo Lorena Angelica; Claudia Francisca Espinoza Maturana
Asunto: OFICIO 116
Datos adjuntos: Informe de Planificaci_n 2021.xls; OFICIO 116.pdf

[ADVERTENCIA: HA RECIBIDO UN CORREO EXTERNO. Recuerde verificar cuidadosamente el remitente y NO abrir enlaces, vínculos, imágenes o descargar archivos adjuntos que lleguen desde direcciones desconocidas o correos no solicitados. Ante dudas y consultas comunicarse con el Oficial de Seguridad o el Área de Soporte.]

Estimado junto con saludar adjunto Oficio 116 correspondiente al programa calle 2021
Atte.



Silvia Pérez Cruz
Asistente Profesional
Jost Iquique
Sede Tarapacá
T: +57 2 448897
C: +569 61775931
www.hogardecristo.cl



HOGAR
DE CRISTO

Oficio N° 114
Ant.: No hay
Mat.: Póliza
Fecha: Iquique, 16 Sept. 2021

DE : LORENA PIZARRO VALLEJO
ASISTENTE PROFESIONAL SOPORTE TARAPACÁ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : KATHERINE ALIAGA ARAYA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE TARAPACÁ

Estimada Seremi:

Por medio del presente enviamos a Póliza de garantía de convenio Programa Calle 2021 de la comuna de Iquique.

Sin otro particular le saluda,



Lorena Pizarro Vallejo
LORENA PIZARRO VALLEJO
ASISTENTE PROFESIONAL SOPORTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FUNDACIÓN HOGAR DE CRISTO SEDE ARICA TARAPACÁ

CBC/spc

Iquique, Dirección Isabel Bongard N° 2859, Fono (57) 2448897

**Póliza de garantía a primer requerimiento
y a la vista****POL 120170186 CMF****ASEGURADO**

NOMBRE : SECRETARIA REG MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGION DE TARAPACA
R.U.T. : 60.103.002-0
DOMICILIO : ARTURO PRAT 1099
CIUDAD : IQUIQUE

BENEFICIARIO

NOMBRE : SECRETARIA REG MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGION DE TARAPACA
R.U.T. : 60.103.002-0
DOMICILIO : ARTURO PRAT 1099
CIUDAD : IQUIQUE

CONTRATANTE

NOMBRE : FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO
R.U.T. : 81.496.800-6
DOMICILIO : HOGAR DE CRISTO NRO 3812
CIUDAD : ESTACION CENTRAL

CORREDOR

NOMBRE : PROD.SEG.VERONICA FLETCHER Y CIA.LTDA.
COMISIÓN PRIMA NETA : 10,00 %
COMISIÓN : U.F 0,30

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

N° PÓLIZA	: 6004249	RAMO	: 18 Garantía
ENDOSO	: 0	PRIMA AFECTA	: U.F 3,00
FECHA DE EMISIÓN	: 13/09/2021	PRIMA NETA	: U.F 3,00
VIGENCIA DESDE	: 01/10/2021	IMPUESTO	: U.F 0,57
VIGENCIA HASTA	: 31/03/2024	PRIMA TOTAL	: U.F 3,57

ESTA PÓLIZA SE EMITE EN CONSIDERACIÓN AL PAGO O DOCUMENTACIÓN DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y A LAS DECLARACIONES FORMULADAS POR EL CONTRATANTE EN LA PROPUESTA RESPECTIVA, LA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS PRESENTE PÓLIZA Y SUS CONDICIONES PARTICULARES.

**PAOLA
ANDREA
BARRIA
BLANCO**

Digitally signed by PAOLA
ANDREA BARRIA BLANCO
Date: 2021.09.13 13:38:02 -
03:00
Reason: Firma de
compensación
Location: Santiago de Chile

PAOLA BARRÍA BLANCO
GERENTE DE GARANTÍA
CHUBB SEGUROS CHILE S.A

MATERIA ASEGURADA

PARA GARANTIZAR EL TOTAL Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE IMPONE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ Y FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO ¿ IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS(AS) EN SITUACIÓN DE CALLE ¿ AÑO 2021, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4° LETRA B) DE LA LEY N° 20.595. ESTA GARANTÍA SERÁ DE EJECUCIÓN INMEDIATA, IRREVOCABLE, A LA VISTA

MONTO TOTAL ASEGURADO: U.F 225,00

NOTAS IMPORTANTES

1. EL CONTRATANTE ASUME LAS RESPONSABILIDADES QUE EMANEN DE SU ACTUACIÓN COMO CONTRATANTE DE ESTOS SEGUROS COLECTIVOS Y CUMPLIRÁ CON SU DEBER DE INFORMAR A LOS ASEGURADOS U OTROS LEGÍTIMOS INTERESADOS RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS, SUS CONDICIONES Y EVENTUALES MODIFICACIONES, PONIENDO A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS LOS ANTECEDENTES Y LA INFORMACIÓN QUE ÉSTOS SOLICITEN.
2. ESTE CONTRATO NO CUENTA CON EL SELLO SERNAC REGULADO EN EL ART. 55 DE LA LEY 19.496.
3. LA COMPAÑÍA CHUBB SEGUROS CHILE S.A. SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO PROPÓSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO DE LOS SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS Y ENTRE ESTAS Y SUS CLIENTES. COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE CHUBB Y EN WWW.AACH.CL.
4. ASIMISMO, HA ACEPTADO LA INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO CUANDO LOS CLIENTES LE PRESENTEN RECLAMOS EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELLA. LOS CLIENTES PUEDEN PRESENTAR SUS RECLAMOS ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA CHUBB O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.DDACHILE.CL

PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120170186

CONDICIONES GENERALES

Artículo I: Reglas aplicables al contrato.

Se aplicaran al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y en las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del libro II del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

Artículo II:

Primero: Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

a) Asegurado: aquel a quien afecta el riesgo que se transfiere al asegurador y que en esta póliza corresponde a la persona natural o jurídica individualizada en las Condiciones Particulares que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado, según la Ley o Contrato y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro.

b) Asegurador o Compañía: el que toma de su cuenta el riesgo.

c) Beneficiario: el que, aun sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.

d) Afianzado: la persona natural o jurídica que en virtud de Ley o Contrato, tiene obligaciones con el Asegurado.

e) Ley o Contrato, el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término Ley se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

f) Siniestro: la ocurrencia del riesgo o evento dañoso y que en este caso corresponde al incumplimiento por parte del Afianzado de una obligación cubierta por la presente póliza, siempre que el Asegurado reclame el cobro de la póliza, en los términos descritos en la cláusula séptima.

g) Interés asegurable: aquel que tiene el Asegurado en la no realización del riesgo.

Segundo: Cobertura.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la Ley o Contrato, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad y ocurra dentro de la vigencia de la presente

póliza.

La presente póliza de garantía tiene carácter de nominativa, irrevocable, a la vista y de ejecución inmediata y se rige por el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio.

Tercero: Suma Asegurada y Límite de Indemnización.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Cuarto: Exclusiones. Se excluye de la cobertura de la Póliza:

1. Multas o cláusulas penales a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares, y
2. Acciones o reclamaciones fundadas en lo dispuesto en los artículos 183-A y siguientes del Libro I del Código del Trabajo, Título VII Del trabajo en régimen de subcontratación y del trabajo en empresas de servicios transitorios, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Quinto: Obligaciones del Asegurado.

Son obligaciones del Asegurado en caso de verificarse un incumplimiento de una obligación garantizada por la presente póliza:

1. Presentar todo reclamo tan pronto se haya constatado un incumplimiento de la Ley o Contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en esta póliza.
2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.
4. Informar por escrito, a solicitud del Asegurador, los incumplimientos en que ha incurrido el Afianzado, en virtud de los cuales ha hecho efectiva la póliza.

La Compañía no podrá condicionar el pago de la indemnización de la póliza, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

Sexto: Pago de la Prima y efectos del no pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Contratante. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

Séptimo: Cobro de la Póliza e Indemnización del Siniestro.

Tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento del incumplimiento de una

obligación cubierta por la presente póliza, el Asegurado, para obtener la indemnización, deberá ejercer su derecho informando por escrito a la compañía el monto de la indemnización que solicita, identificándose e individualizando la póliza reclamada.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar a la vista y en forma inmediata, la suma requerida, sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro.

Octavo: Término anticipado del Contrato de seguro.

El presente contrato no podrá terminarse en forma anticipada, salvo en las situaciones siguientes:

1. Devolución de la póliza y sus endosos a la Compañía por parte del Asegurado.
2. Por el término del Contrato por mutuo acuerdo del Asegurado y el Afianzado.
3. Finiquito otorgado por el Asegurado al Afianzado respecto de las obligaciones garantizadas por la presente póliza.
4. Por la renuncia por parte del Asegurado a los derechos y beneficios que le otorga la póliza o cualquier finiquito que otorgue al Asegurador por su responsabilidad por la póliza.

Noveno: Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en el artículo 534 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, todo pago hecho por el Asegurador deberá serle reembolsado por el Tomador del seguro, con los reajustes e intereses que correspondan.

Decimo: Solución de Conflictos.

Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

Si el Asegurado o Beneficiario corresponde a un órgano de la administración del Estado, las disputas también serán resueltas por la justicia arbitral conforme a las reglas establecidas en las leyes que regulen la materia, salvo que el Asegurado o Beneficiario no tenga potestad legal para someterse a arbitraje, en cuyo caso resolverá la justicia ordinaria.

Asimismo, en las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

Décimo Primero: Comunicación entre las partes.

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes o por escrito mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar, salvo el cobro de la póliza, el cual deberá efectuarse por escrito mediante entrega en el domicilio del Asegurador.

Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.